



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0270-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL
SIGNO

Laué[®]

KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2025-3379)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0572-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a
las once horas cincuenta y dos minutos del cuatro de diciembre de dos
mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el
licenciado Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, abogado, cédula de
identidad número 1-1378-0918, en su condición de apoderado
especial de la empresa KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP,
sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Estados Unidos de
América, domiciliada en 1 PPAL 5838 SW 50 ST Miami Florida
33155, en contra de la resolución emitida por el Registro de la
Propiedad Intelectual a las 15:37:14 horas del 6 de junio de 2025.

Redacta el Juez Óscar Rodríguez Sánchez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada
por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 15:37:14 horas del 6



de junio de 2025, se resolvió declarar el abandono de la solicitud de inscripción de la marca **Laué**, para distinguir productos en las clases 32 y 33, y se ordenó el archivo del expediente.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 10 de junio de 2025 (folio 16), Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama en su condición de apoderado especial de la empresa **KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP**, interpuso recurso de revocatoria y apelación contra la resolución citada.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, el licenciado Rodríguez Valderrama, a folio 9 del legajo de apelación manifestó por escrito recibido ante este Tribunal lo siguiente: “Me permito desistir de la presente apelación para la marca LAUÉ en clases 32 y 33 con número de expediente de registro nacional 2025-3379. En virtud de lo anterior solicito respetuosamente que por favor se proceda a archivar el presente expediente”.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación



interpuesto por el representante de la empresa **KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP**, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite el desistimiento del recurso de apelación** interpuesto por el representante de la empresa **KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:37:14 horas del 6 de junio de 2025, consecuencia de lo anterior, no se conoce el recurso de apelación presentado y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla



Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: 00.51.73